



CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO GENERALI MOTOR



Póliza: UY-G-292.001.949 (03-03-2018)

ASEGURADOR (1)

GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Domicilio Social: Orense, 2

MADRID SUR

GENERAL RICARDOS, 116

28020 Madrid - ESPAÑA

28019 - MADRID

TELF. 913602670 FAX. 915251611

(1) El Asegurador desempeña, en el presente documento, funciones de Acreedor a efectos de la orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA

(1) For SEPA Direct Debit Mandate purposes, the Insurer roles Creditor functions

TOMADOR Y PROPIETARIO (2)

Tomador : AGRUPACION DEPORTIVA PEDALES GETAFE

C.I.F.: G80829286

Domicilio : AV.ARCAS DEL AGUA,1,CC CERRO BUENA VISTA

28905 - GETAFE - ESPAÑA

Propietario : El mismo

Teléfono móvil: :645934474

(2) El Tomador desempeña, en el presente documento, funciones de Deudor a efectos de la orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA.

(2) For SEPA Direct Debit Mandate purposes, the Policyholder roles Debtor functions.

CONDUCTORES

Persona física que, cumpliendo los requisitos legales establecidos esté autorizada por el Propietario.

NÚMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Póliza : UY-G-292.001.949

Período de cobertura de la Póliza : desde las 00:00 horas del día 03-03-2018 hasta las 24 horas del 02-03-2019.

Duración de la Póliza : Anual prorrogable (Art. 22 de Ley 50/1980)

Mediador : 292 - 67.848 CASADO & VAZQUEZ, S.L.

Tipo Mediador : Corredor de Seguros

Telf. Mediador : 916871929

E-mail : DAVID@CASADOYVAZQUEZSEGUROS.ES

VEHÍCULO Y GARANTÍAS CONTRATADAS



Red Nacional de Corredores de Seguros



Vehículo : FIAT SCUDO KB 1.9TD 5/6P
Matrícula : M*2197*XX
Clase : FURGONETA HABILITADA PASAJEROS
Uso : TRABAJO/S.PROPIO TRANSP. MERCANCÍA GENERAL
Plazas : 006
Potencia DIN : 90 **Fecha Primera Matriculación:** 15/07/1999
Vehículo en renting/leasing : NO
Ambito de circulación : SÓLO ESPAÑA
Circulación en puertos y/o aeropuertos : SIN ENTRADA EN PUERTOS/AEROPUERTOS
Mercancia : NO PELIGROSAS
GENERALES
Transporte a bordo de barcos : NO
Características del transporte : OTRAS

RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	INCLUIDO
RESPONSABILIDAD CIVIL VOLUNTARIA LIMITADA	INCLUIDO
LIMITE POR SINIESTRO	50.000.000
AMPLIACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	INCLUIDO
Insolvencia de terceros.	
Anticipo de indemnizaciones.	
Responsabilidad civil estando el vehículo en reposo	
Ampliación de la responsabilidad civil del remolque.	
DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS	INCLUIDO
AMPLIACION DE DEFENSA JURIDICA Y RECLAMACION DE DAÑOS	INCLUIDO
Gestión de multas.	
Pérdida del carné por puntos.	
Defensa y reclamación por la cobertura de Ampliación R.C.	
ACCIDENTES CORPORALES DEL CONDUCTOR	INCLUIDO
CAPITAL ASEGURADO	30.000
SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA	INCLUIDO
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDO
ROTURA DE LUNAS	INCLUIDO
INCENDIO	INCLUIDO
FRANQUICIA : SIN FRANQUICIA	
ROBO (APROPIACIÓN ILEGAL)	INCLUIDO
FRANQUICIA : SIN FRANQUICIA	
DAÑOS AL VEHICULO POR COLISIÓN CON ANIMALES	INCLUIDO
LÍMITE POR SINIESTRO	6.000
RIESGOS EXTRAORDINARIOS, COBERTURA A PERSONAS	INCLUIDO
RIESGOS EXTRAORDINARIOS, COBERTURA AL VEHÍCULO	INCLUIDO

PAAGO DE PRIMAS/ ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA (SEPA DIRECT DEBIT MANDATE)

Referencia de la Orden de domiciliación (Mandate Reference): RE4279063855

Código SWIFT/BIC: CAHMESMMXXX

Número de Cuenta - IBAN (Account Number - IBAN): ES56 2038 2477 8060 0015 3150

Tipo de pago (Type of Payment): Recurrente

Mediante esta orden de domiciliación, el Deudor autoriza al Acreedor a enviar instrucciones a la Entidad del Deudor para adeudar su cuenta y a la Entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del Acreedor. Como parte de sus derechos, el Deudor está legitimado al reembolso por su Entidad en los términos y condiciones del contrato suscritos con la misma.

By this mandate, the debtor authorises the creditor to send instructions to the debtor's bank to debit their account and the bank to make debits to their account following the creditor's instructions. As part of their rights, the debtor is entitled to reimbursement by their bank under the terms and conditions of the contract they signed with it.

Forma de Pago de la prima anual: Anual

Núm. Recibo: 4279063855 en EUROS

Período al que da cobertura el Recibo: desde las 00:00 h del 03-03-2018 hasta las 24:00 h del 02-03-2019

Desglose de prima del Primer Recibo y, si la forma de pago es distinta de anual, de los Recibos sucesivos de la anualidad:

	PRIMAS	CONSORCIO	TASA L.E.A.	I.P.S.	TRIBUTOS Exento de IVA.	TOTAL
Primer Recibo	344,30	4,79	0,52	20,66	0,00	370,27

PRIMA NETA DE DEFENSA JURIDICA, INCLUIDA EN EL RECIBO: 4,91 Euros.

CLÁUSULAS PARTICULARES

- 01 *El presente Contrato de Seguro ha sido suscrito y la prima calculada sobre la base de que el vehículo objeto de aseguramiento no está destinado a distribución/reparto/mensajería. En el caso de que ocurra un siniestro realizando dicha actividad el Asegurador quedará liberado del pago de la prestación.*
- 02 *Circulación limitada a Sólo España. El presente Contrato de Seguro contrato ha sido suscrito y la prima calculada sobre la base de que el vehículo objeto de aseguramiento circula en el ámbito declarado. En el supuesto de que ocurra un siniestro fuera de este ámbito el Asegurador quedará liberado del pago de la prestación.*
- 03 *El Tomador del seguro declara expresamente que las lunas del vehículo se encuentran en perfecto estado (sin roturas totales*

o parciales, sin rayaduras ni otros desperfectos) en el momento de contratación de la póliza.

- 04 *El Tomador del Seguro declara que el vehículo asegurado no circula en recintos portuarios ni aeroportuarios. En base a esta declaración, el Asegurador ha aceptado perfeccionar el contrato y, por ello, se hace constar expresamente que la presente Póliza no cubre los siniestros derivados de la circulación del vehículo asegurado en recintos portuarios o aeroportuarios, tanto si éste circula de forma exclusiva como ocasional.*
- 05 *El Tomador del Seguro declara que el conductor del vehículo asegurado es toda persona física que cumple los requisitos legales establecidos y que está autorizada por el propietario.*
- 06 *Queda convenido que el límite máximo de cobertura para la suma de los gastos derivados de la defensa, reclamación y representación del Asegurado, amparados por las garantías contratadas en la presente Póliza, cuando el Asegurado confíe la dirección jurídica de sus intereses a una persona ajena a la Compañía o haga uso de su derecho a la libre elección de profesionales, es de 1.500 Euros por siniestro.*
- 07 *Quedan convenidos los siguientes límites máximos para los gastos amparados por las coberturas que se indican a continuación: 1.200 Euros por siniestro para la cobertura de Reclamación por Reparaciones Defectuosas, 200 Euros por siniestro y anualidad de seguro para la cobertura de Procedimientos judiciales contencioso administrativos, 300 Euros por siniestro y anualidad de seguro para la cobertura de Procedimientos judiciales penales.*
- 08 *La solicitud de la prestación de las garantías de la presente Póliza deberá ser realizada por el Propietario o el Conductor autorizado del vehículo asegurado al Asegurador mediante el teléfono 902 33 34 33, el fax 902 20 05 01o el e-mail siniestros@generali.es.*
- 09 *El pago o reparación de aquellos siniestros cuya tramitación, liquidación y pago se efectúe en el marco de los convenios de indemnización directa suscritos entre entidades aseguradoras para la tramitación de siniestros, se realiza en nombre y por cuenta de la entidad aseguradora del responsable del siniestro, en virtud de los convenios de indemnización directa suscritos entre ambas aseguradoras para la tramitación de siniestros, los cuales en ningún caso serán oponibles frente al asegurado o al perjudicado. En estos casos, la entidad aseguradora del perjudicado se subroga en la posición de la entidad aseguradora del responsable, en cuyo nombre y por cuenta de la cual satisface la indemnización.*
- 10 *De conformidad con lo especificado en el Artículo 6º (Condiciones de Renovación del Contrato) de las Condiciones Generales, la tabla de Bonus/Malus aplicable sobre la garantía de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria de la Póliza, con indicación de sus coeficientes, es la siguiente:*

Anualidades transcurridas	Siniestros computables acumulados										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 o más
0	1,30										
1	0,95										
2	0,90										
3	0,80	1,40									
4	0,79	1,19									
5	0,77	0,95									
6	0,74	0,92									
7	0,70	0,87									
8	0,66	0,81									
9	0,63	0,76									
10	0,60	0,71									

A indicar por el Asegurador

La posición de entrada y hasta el primer vencimiento de la póliza en dicha tabla es la siguiente: Anualidades transcurridas 4, Siniestros computables acumulados 0.

- 11 *A los efectos de aplicación de la Regla de Equidad, se hace constar expresamente que, entre los factores que se han*

considerado por parte del Asegurador para la valoración del riesgo y el cálculo de la prima convenida en la Póliza, se encuentran los siguientes:

- Población del domicilio del Tomador	GETAFE
- Marca, Modelo y Versión del vehículo asegurado	FIAT SCUDO KB 1.9TD 5/6P
- Régimen de propiedad del vehículo asegurado en Renting/Leasing	NO
- Peso máximo autorizado	
- Uso del vehículo asegurado	TRABAJO/S.PROPIO Transp. mercancía general
- Ámbito de circulación	Sólo España
- Mercancía transportada y características del transporte	NO PELIGROSAS
- Circulación en puertos y aeropuertos	SIN ENTRADA EN PUERTOS/AEROPUERTOS

El Tomador declara conocer su obligación de notificar al Asegurador, durante la vigencia del seguro, cualquier variación del riesgo asegurado, especialmente las relativas a los factores anteriormente citados, desde el momento en que éstas se produzcan, ya que ello puede suponer una agravación del riesgo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Contrato de Seguro.

Por todo ello, si se produce el siniestro y las circunstancias reales del riesgo son distintas a las declaradas por el Tomador y que constan en la Póliza, ya sea por causa de inexactitud o reserva en la declaración inicial del Tomador, o por variación posterior del riesgo sin que la misma se haya comunicado al Asegurador, la prestación que éste deba abonar se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo (Regla de Equidad), en base a lo establecido en la Nota Técnica del Producto. Si medió dolo o culpa grave del Tomador del seguro, el Asegurador quedará liberado del pago de la prestación, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro.

En el supuesto de que el Asegurador se viera obligado al pago de la prestación a un tercero perjudicado, el Tomador y el Asegurado deberán reembolsar al Asegurador la diferencia existente entre la indemnización satisfecha y la que debería haberse abonado en aplicación de la Regla de Equidad antes mencionada.

- 12 De conformidad con la habilitación legal contenida en el artículo 99 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, las Entidades Aseguradoras, a través de su Asociación Empresarial, UNESPA han constituido los siguientes Ficheros :

Fichero Histórico de Seguros de Automóviles, cuya finalidad es la tarificación y selección de riesgos. El Fichero se constituye con la información aportada por las Entidades Aseguradoras en el que se recogen sus antecedentes siniestros de los cinco últimos años, en los términos expresados en la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro.

Le comunicamos que los datos sobre su Contrato de Seguro del automóvil y los siniestros vinculados a éste, de los últimos cinco años, si los hubiere, serán cedidos al citado fichero común.

El Fichero Común de pérdida total, incendios y robo del seguro del automóvil. La finalidad del citado fichero, constituido con la información aportada por las entidades aseguradoras, es la prevención y detección del fraude, bien previniendo a la Entidad Aseguradora en el momento de contratación de la póliza, bien detectando fraude ya cometido en los siniestros declarados.

El fichero contiene la integridad de información que consta en su Contrato de Seguro, incluidos sus datos de carácter personal, así como los siniestros que se declaren y las liquidaciones que perciba.

Así mismo, con el objeto de poder localizar los vehículos desaparecidos por robo, tendrá acceso a la información CENTRO ZARAGOZA y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, a los únicos efectos de realizar las pertinentes comprobaciones de vehículos que sean localizados para poder informar a la Entidad Aseguradora de su puesta a disposición del propietario o, en caso de que el vehículo haya sido indemnizado, de la propia Entidad Aseguradora.

Le comunicamos que, en caso de que se produzca un siniestro en el que haya pérdida total, ya sea por daños, incendio o robo, los datos sobre su Contrato de Seguro del automóvil y la información relacionada con el siniestro serán cedidos al citado fichero común.

Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km. 0,3 Las Rozas 28231 MADRID, debiéndose identificar mediante DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia, u otro documento válido que lo identifique y, en caso de que actúe mediante representante, autorización expresa del interesado, todo ello con la finalidad de impedir el ejercicio de derechos a quién no sea el interesado. En el supuesto de que el domicilio que figure en el documento de identidad sea distinto del que solicita se remita la información, los documentos y correspondencia se remitirá al domicilio que figure en el documento de identidad, salvo que se manifieste otro y se acredite suficientemente, dado que, al tratarse de un derecho personalísimo deben adoptarse las mayores salvaguardas para asegurar que quien ejercita el derecho sea el propio interesado y garantizar la privacidad y confidencialidad de sus datos.

- 13 *En virtud de lo establecido en la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, la compañía confrontará los contenidos de su base de datos con los de listas internacionales para la prevención del terrorismo. En caso de coincidencia con los datos incluidos en las citadas listas, se aplicarán las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 1 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo, así como lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.*
- 14 *El Tomador autoriza expresamente que Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, en el supuesto de no producirse el pago de la prima en los términos previstos en la póliza, ceda sus datos de carácter personal sobre solvencia patrimonial y crédito a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, en base a los art.37 y ss. del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre. Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros le informa que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, se reserva el derecho a consultar los ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito legalmente constituidos.*
- 15 *El Tomador del Seguro y/o el Asegurado declara conocer y haber recibido con anterioridad a la celebración del Contrato de Seguro o a la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo sobre la legislación aplicable al Contrato de Seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente Contrato, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado por parte del Asegurador.*

Para el supuesto de que la presente póliza fuera de carácter colectivo, el Tomador, en virtud de lo establecido en el artículo 122.4, in fine, del citado Reglamento, asume el compromiso de informar y facilitar a los Asegurados que se adhieran a la presente póliza la información mencionada en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

- 16 *Queda convenido que la duración del presente Contrato de Seguro tiene carácter anual prorrogable (Artículo veintidós de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro) el mismo se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos de un año.*

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, las partes pueden oponerse a la prórroga del Contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.

- 17 En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, el Asegurado declara conocer y consiente expresamente:
- 1.- Que sus datos de carácter personal, incluidos los de salud, serán tratados informáticamente por la Entidad Aseguradora, con la finalidad de cumplir, desarrollar, controlar y ejecutar la prestación garantizada en el Contrato de Seguro.
 - 2.- Que los datos deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el Contrato de Seguro, cuya ley reguladora obliga al Asegurado a informar al Asegurador de las causas que motivan la prestación, para que pueda solicitarse, en el caso de pólizas de salud, de los prestadores de servicios sanitarios tal información para el cumplimiento de estos fines, en relación con su salud y el tratamiento que esté recibiendo.
 - 3.- Que salvo su indicación en contrario notificada a la Compañía Aseguradora, sus datos de carácter personal de nivel básico y medio serán también tratados para segmentar y realizar perfiles de los clientes, con la finalidad de promover acciones comerciales, incluso de venta cruzada, e incluso mediante la cesión de la información resultante de estos procesos informáticos a sus mediadores de seguros, y de remitir el propio Asegurador o terceros por su cuenta, cualesquier informaciones o prospecciones comerciales, personalizadas o no, sobre toda clase de servicios financieros productos de seguros propios o de terceros.
 - 4.- Que los titulares de los datos pueden ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante la remisión de una comunicación por escrito al domicilio social de Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros situado en la calle Orense número 2 de Madrid, debiendo incluir su nombre, apellidos, fotocopia de su DNI, un domicilio a efectos de notificaciones e indicar expresamente el derecho que desea ejercitar.

En derogación parcial de lo previsto anteriormente, el cliente decide excluir el tratamiento de sus datos con fines de publicidad.

- 18 *Mediante la firma de estas Condiciones Particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, Usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o por correo postal como medio para el envío de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en las cláusula "Comunicaciones y notificaciones entre las partes" de las Condiciones Generales de su Contrato de Seguro.*

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la Compañía podrá dar respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la LOPD, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, las Condiciones Generales Específicas de este seguro (GM-1.16/GEN) y el original de las Presentes Condiciones Particulares que consta de 8 hojas con 18 cláusulas particulares.



HECHO POR DUPLICADO EN MADRID A LAS 12:33 H DEL 2 DE MARZO DE 2018.

COMPROBADO, ACEPTO:
EL TOMADOR DEL SEGURO

POR LA COMPAÑÍA

Director General Técnico